



Resolución Ejecutiva Regional

N° 352-2020-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 NOV 2020

VISTO:

El Memorando N° 995-2020-AFAS-UPAS-ODI-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA del 04 de noviembre de 2020, el Oficio N° 1286-2020-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 04 de noviembre de 2020, el Informe N° 245-2020-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA del 05 de noviembre de 2020, el Oficio N° 1845-2020-GRPPAT/GOB.REG.TACNA del 06 de noviembre de 2020 y la Opinión Legal N° 990-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA del 09 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Con Memorando N° 995-2020-AFAS-UPAS-ODI-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA, el Responsable de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de dicha institución el desagregado por genérica de gasto a fin de que se tramite la incorporación presupuestal de la Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS.

Con Oficio N° 1286-2020-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA el Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la incorporación de presupuesto SIS Unidad Ejecutora 402- Red de Salud Tacna.

Mediante el Informe N° 245-2020-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA la Sub Gerente de Presupuesto informó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, según Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS se autorizó una Transferencia Financiera de recursos financieros a favor del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna- Unidad Ejecutora 402- Red de Salud Tacna, por el monto de S/ 20,400.00 soles, los cuales deben ser incorporados al Pliego como crédito suplementario, mediante fuente de financiamiento y rubro 4.13 Donaciones y Transferencias, para financiar los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) en el marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 a las personas en situación de calle que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID-19).

Que, mediante el Oficio N° 1845-2020-GRPPAT/GOB.REG.TACNA el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna la aprobación de crédito suplementario por Transferencia Financiera aprobado mediante Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS.

Que, con Opinión Legal N° 990-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA, el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS por el monto de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 20,400.00) por la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por las consideraciones expuestas en el referido informe; recomendándose la emisión del acto resolutivo correspondiente a fin de que sea notificado a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimiento que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto y por Decreto de Urgencia N° 14-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2020-GR/GOB.REG.TACNA del 06 de enero de 2020 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, a nivel de Unidad Ejecutora, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.